



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO  
LISTADO DE ESTADOS

1

ESTADOS ELECTRÓNICOS 03 DE MARZO DE 2022

SECRETARÍA

| RADICADO   | MEDIO DE CONTROL   | PARTES   | CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO                   | FECHA DEL AUTO |
|------------|--------------------|--|---|----------------|
| 2021-00177 | REPARACIÓN DIRECTA | <b>Demandante:</b> Anderson Jair Montaña Preciado y Otros<br><b>Demandado:</b> Alcaldía de Tumaco –Nación –Ministerio de Defensa-Policía Nacional –Ejercito Nacional | AUTO FIJA NUEVA<br>FECHA PARA A.<br>INICIAL | 02/03/2022     |
| 2021-00473 | NULIDAD Y R.       | <b>Demandante:</b> Robert Luis Rossi Porto<br><b>Demandado:</b> Nación – Min Defensa – Armada Nacional   | AUTO FIJA NUEVA<br>FECHA PARA A.<br>INICIAL | 02/03/2022     |
| 2021-00506 | POPULAR            | <b>Demandante:</b> Jorge Enrique Zúñiga Castañeda<br><b>Demandado:</b> Municipio de Tumaco (N) y Otro  | AUTO DE MEJOR<br>PROVEER                    | 02/03/2022     |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 03 MARZO DE 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO  
LISTADO DE ESTADOS

2

  
NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA  
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Asunto:** Reprograma nueva hora para audiencia inicial  
**Medio de control:** Reparación directa  
**Demandante:** Anderson Jair Montaña Preciado y Otros  
**Demandado:** Alcaldía de Tumaco – Nación – Ministerio de Defensa-  
 Policía Nacional – Ejercito Nacional  
**Radicado:** 52835-3333-001-2021-00177-00

1.- Mediante auto proferido el 19 de enero de 2022, se dispuso, fijar como fecha y hora para la realización de audiencia **inicial el día 8 de marzo de 2022 a las siete y treinta minutos de la mañana (7:30 a.m.).**

2.- En este punto es menester para este despacho mencionar, que mediante Acuerdo CSJNAA22-160 de fecha 25 de febrero de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño estableció:

**“ARTICULO PRIMERO.** - MODIFICAR a partir del primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el horario laboral para los Despachos judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) (...)

**PARAGRAFO DOS.** – En cumplimiento del presente acuerdo los funcionarios judiciales modificaran la programación de las audiencia y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ...”

En esas condiciones, de conformidad a la modificación de horario laboral establecida, se hace necesario reprogramar la hora de la audiencia previamente fijada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar como nueva fecha y hora para la realización de audiencia inicial en el presente proceso, el día **ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), a partir de las 4:30 p.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Teams.

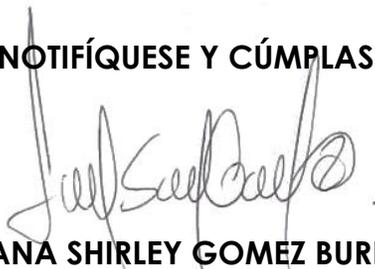
**SEGUNDO:** Todos los sujetos procesales deberán ingresar a la plataforma virtual antes indicada, y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

**TERCERO:** Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral, a saber:

[j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**  
Jueza

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Asunto:</b>           | Fija nueva hora para audiencia inicial                    |
| <b>Medio de control:</b> | Nulidad y restablecimiento del derecho                    |
| <b>Demandante:</b>       | Robert Luis Rossi Porto                                   |
| <b>Demandado:</b>        | Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional |
| <b>Radicado:</b>         | 52835-3333-001-2021-00473-00                              |

1.- Mediante auto proferido el 10 de noviembre de 2021, se dispuso, fijar como fecha y hora para la realización de audiencia **inicial el día 8 de marzo de 2022 a las siete de la mañana (7:00 a.m.)**.

2.- El Acuerdo CSJNAA22-160 de 25 de febrero de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño estableció:

*“...**ARTICULO PRIMERO.** - MODIFICAR a partir del primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el horario laboral para los Despachos judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa, así como de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Pasto y el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la jornada comprendida entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ...”*

*(...) **PARAGRAFO DOS.** – En cumplimiento del presente acuerdo los funcionarios judiciales modificaran la programación de las audiencia y diligencias ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 am) y las 12 del mediodía (12:00 m.) y de una de la tarde (1:00 pm.) a cinco de la tarde (5:00 pm.) ...”*

En esas condiciones, de conformidad a la modificación de horario laboral establecida se hace necesario reprogramar la hora de la audiencia previamente fijada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar como nueva fecha y hora para la realización de audiencia inicial en el presente proceso, el día **ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2021), a partir de las 4:00 p.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma Teams.

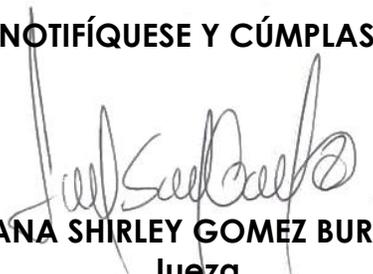
**SEGUNDO:** Todos los sujetos procesales deberán ingresar a la plataforma virtual antes indicada, y se remitirá el link de ingreso correspondiente de manera previa.

**TERCERO:** Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado, dentro del horario laboral, a saber:

[j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por Secretaría líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**  
Jueza

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Asunto:** Auto de mejor proveer  
**Acción:** Popular  
**Demandante:** Jorge Enrique Zúñiga Castañeda  
**Demandado:** Municipio de Tumaco (N)  
**Radicado:** 52835-3333-001-2021-00506-00

Encontrándose el asunto en turno para estudio de decisión de fondo, observa el despacho que, para mejor proveer, es imperativo el recaudo de una prueba que resulta imprescindible para decidir de mérito.

En lo relativo a la carga de la prueba en acciones como la presente, el artículo 30 de la Ley 472 de 1998 preceptúa que aquella «le corresponde al demandante»; sin embargo, en virtud de la misma disposición normativa, le está dado al juzgador que, por razones de orden técnico o económico, imparta las órdenes necesarias para suplir la deficiencia y se obtenga los elementos probatorios indispensables para proferir un fallo de mérito.

Adicionalmente, el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, autoriza al Juzgador para decretar pruebas de oficio, una vez oídas las alegaciones y antes de dictar sentencia; ello, con el fin de esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda.

Así, descendiendo al caso que ocupa la atención del Juzgado, se tiene que el 3 de febrero de 2022, se llevó a cabo audiencia de pruebas dentro del asunto de la referencia; diligencia en la que se practicó la prueba consistente en la recepción del testimonio del señor José Harry Cabezas, quien, en su dicho, manifestó que la razón por la que la empresa Aguas de Tumaco S.A. E.S.P., no presta el servicio de saneamiento básico en el barrio «Brisas del Aeropuerto», obedece a que dicha zona no hace parte del casco urbano del municipio y que, por tratarse de un asentamiento humano o «barrio de invasión», no cuenta con vías de acceso.

La anterior aseveración, constituye para el Despacho un punto difuso que debe ser esclarecido en punto de determinar inequívocamente la afectación a la que alude el actor popular.

Es por ello, que se oficiará al municipio de Tumaco, para que, a través de la Secretaría respectiva, certifique:

- Si el barrio «*Brisas del Aeropuerto*» se encuentra establecido como tal en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de Tumaco, o si por el contrario, se trata de un asentamiento irregular o «*barrio de invasión*».
- En caso de tratarse de un asentamiento irregular, deberá certificar la época desde la cual, se constituyó el mismo; si cuenta con vías de acceso para la prestación de servicios de saneamiento básico; el número de habitantes de los que se cuenta con registro y; los servicios públicos con los que actualmente cuenta la zona.
- Certificar si el barrio «*Brisas del Aeropuerto*», hace parte de la zona rural o urbana.
- Certificar de cuántos habitantes está compuesto el barrio «*Brisas del Aeropuerto*»

En ese orden, este Juzgado considera que es la parte demandada quien está en la mejor condición para la consecución de la prueba, razón por la que se le asignará la carga de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Oficiar al municipio de Tumaco, para que en el término perentorio de cinco (5) días, con destino a este proceso, certifique:

- Si el barrio «*Brisas del Aeropuerto*» se encuentra establecido como tal en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de Tumaco, o si por el contrario, se trata de un asentamiento irregular o «*barrio de invasión*».
- En caso de tratarse de un asentamiento irregular, deberá certificar la época desde la cual, se constituyó el mismo; si cuenta con vías de acceso para la prestación de servicios de saneamiento básico; el número de habitantes del asentamiento y; los servicios públicos con los que actualmente cuentan en el sector.

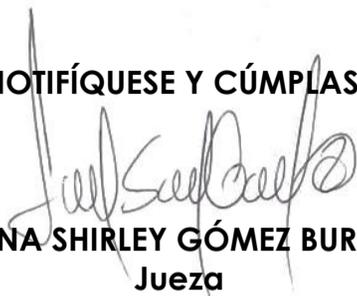
**El apoderado judicial de la parte demandada, retirará el oficio correspondiente, lo remitirá a la entidad requerida y allegará al Juzgado constancia de envío correspondiente.**

**Se advierte a la entidad a la que se dirige el oficio, que deberá contestar de fondo, independientemente de que reposen los documentos en otra dependencia diferente a la especificada. Se advierte que es deber colaborar con la administración de justicia y de conformidad con el Numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, el incumplimiento a lo ordenado podrá ser sancionado hasta con multas de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.**

**SEGUNDO:** Informar a las partes, al Ministerio Público y terceros interesados, que todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al correo electrónico destinado para este Juzgado ([j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01soadmnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co)), dentro del horario laboral (8:00 a.m. a 12 del mediodía y 1:00 a 5:00 p.m.),

según lo establecido en el Acuerdo CSJNAA22-0160 de 25 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANA SHIRLEY GÓMEZ BURBANO**  
**Jueza**